CONTRATO 312 DE 2026: ***"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***

CONTRATO 312 DE 2026

CONTRATISTA	**AFJ INGENIERIA SAS**
NIT.	**900.926.192-5**
OBJETO	***OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ***
VALOR	***TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($367.497.869,00) M/CTE.***
PLAZO	**TRES (03) MESES**
SUPERVISIÓN	**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Entre nosotros a saber de una parte **ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.014.276.125 Expedia en Bogotá D.C, en calidad de Secretario de Obras Públicas, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto Municipal 014 del 30 de enero de 2026 de nombramiento, a su vez facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte, la empresa **AFJ INGENIERIA SAS,** identificada con **NIT. 900.926.192-5**, representada por el ingeniero **ANDRES FELIPE JURADO GUTIERREZ**, identificado mediante la cédula de ciudadanía Nro. 80.099.447 de Bogotá DC, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: 1

1. El día 04 de marzo de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en el SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.
2. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 04 de marzo de 2026 al 11 de marzo de 2026; termino durante en el cual se presentaron observaciones que fueron resueltas a través de la plataforma de SECOP II.
3. Que el proceso se apertura a través de la resolución 2026.SGA.03.04.027.SUR el día 12 de marzo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en misma, el proceso de contratación fue limitado a mi pymes territoriales con domicilio en el Municipio de Puerto Boyacá teniendo en cuenta que fue establecido como plazo para solicitar la limitación a mi pymes de carácter territorial hasta el día 11 de marzo de 2026 de conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.
4. La fecha para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue hasta la fecha establecida en el cronograma elaborado a través de la plataforma del SECOP II, a la cual se presentó un único oferente:
   - **Proponente 01: AFJ INGENIERÍA S.A.S.** identificado con el **NIT 900.926.192-5** y domiciliada en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

   A partir de lo anterior, se procedió a realizar el informe de evaluación en el cual se determina que el proponente **AFJ INGENIERÍA S.A.S.** identificado con el **NIT 900.926.192-5,** resulto HABILITADO dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2026.
5. Que de acuerdo con el resultado de la selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2026, el delegatario de la contratación y ordenación del gasto, no encontró motivos para apartarse del

concepto favorable emitido por el Comité Evaluador, por esta razón, luego de verificarse la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar del oferente, con base en la información presentada en su oferta y su declaración juramentada de no estar incurso en dichas circunstancias que le impida contratar este secretario, decidió adjudicar el proceso mediante la resolución número 2026.SGA.03.04.052.SUR del 25 de marzo de 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
Contratista	**AFJ INGENIERÍA SAS**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es ***"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ",*** En este sentido, se propone Mantener y rehabilitar los pozos sépticos del área rural para la mejora de las condiciones de saneamiento básico en los diferentes centros poblados y/o sectores veredales que incluye:

ITEM	UBICACIÓN RURAL
1	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO AGUALINDA - PRINCIPAL
2	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO AGUALINDA - COLEGIO
3	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO DOS QUEBRADAS - PRINCIPAL

4	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO DOS QUEBRADAS - ESCUELA
5	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO EL DELIRIO - PRINCIPAL
6	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO CRUCE DEL CHAPARRO - SALIDA AL DELIRIO
7	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO LA ESTRELLA - PRINCIPAL
8	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO CALDERÓN - SECTOR CHAMBACÚ ACTUAL
9	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO CALDERÓN - SECTOR CHAMBACÚ NUEVO
10	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO LA CRISTALINA - PRINCIPAL
11	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO PALAGUA - ESCUELA
12	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO AGUASFRÍAS - ESCUELA
13	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO PAVITAS - SECTOR ESCUELA POZO No 01
14	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO PAVITAS - SECTOR ESCUELA POZO No 02
15	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACION POZO SÉPTICO ISLA CARBONERO BAJO - ESCUELA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

A. DEL CONTRATISTA

GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.

b. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

c. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

d. Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

e. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

f. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.

g. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

ESPECIFICACIONES

- Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra.

- Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.

- Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

- Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor.

- Suscribir con el interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

- Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental en caso de ser requeridas en el proyecto.

- Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

- Suministrar a la interventoría oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), y todos aquellos que la interventoría estime convenientes.

- Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere

demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

- Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría.

- Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.

- Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

- Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

- Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.

- Realizar reuniones con la interventoría del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.

- Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

- Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.

- Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor.

CONTRATO 312 DE 2026: ***"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***

- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.

- Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

- Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la Interventoría, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

Informe técnico: Cuando la interventoría lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: El contratista entregará a la interventoría, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- ✓ Aspectos contractuales relevantes.
- ✓ Breve descripción de los trabajos.
- ✓ Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- ✓ Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- ✓ Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- ✓ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ✓ Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- ✓ Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- ✓ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- ✓ Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- ✓ Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- ✓ Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos (si aplica).
- ✓ Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- ✓ Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de ***TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($367.497.869,00) M/CTE*****.** Dicho valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **2026.CEN.01.020097** del 17 de febrero de 2026. El valor propuesto contempla todos los gastos que se generan para la suscripción, legalización del contrato

y los descuentos por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones de cualquier orden, el cual se pagará mediante actas parciales de ejecución.

El Municipio de Puerto Boyacá entregará a título de anticipo un valor del cuarenta (40%) del valor total del contrato luego del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista debe presentar el respectivo plan de manejo del anticipo y deberá aperturar una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique por parte de la secretaria de hacienda. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

1. El municipio cancelará al contratista hasta el 90% del valor total del contrato mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previa para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas ACTAS PARCIALES DE OBRA; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el SUPERVISOR.

Todos los pagos derivados del contrato deberán ser previa certificación por parte del supervisor del contrato, de que el contratista cumplió con las exigencias de los estudios previos, la invitación y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensión y ARL), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

Para cada pago el contratista deberá además acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social integral, presentar informe de gestión y soportes de la ejecución adicional a esto de cada pago se descontará en su totalidad además de los impuestos nacionales y municipales que correspondan entre ellas las deducciones de estampillas municipales equivalentes al nueve punto cinco por ciento.

***NOTA:** Forma parte integral del presente contrato la oferta económica presentada por el contratista en el proceso de contratación SAMC 004 de 2026.*

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

CONTRATO 312 DE 2026: ***"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Obra

El plazo de ejecución del Contrato es de **TRES (03) MESES**.

Previo al inicio del contrato, el contratista deberá presentar un *"cronograma de obra"*, que defina, en efecto, el programa de construcción, así como el proceso constructivo, los recursos que se habrán de utilizar, los rendimientos de estos, las cantidades de obra y el plazo establecido y un *"flujo de inversión mensual".* El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resultará del análisis conjunto del Contratista y el supervisor. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de obra.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y el Pliegos de Condiciones.

8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra, el cual, deberá ser aprobado por el interventor y supervisor.
8.3. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio.

8.5. Dar a conocer a la Entidad Estatal contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.6. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.7. Elaborar, suscribir y presentar a la Entidad Estatal contratante las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y el Supervisor del Contrato, según corresponda.

8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas, a la Entidad Estatal contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Entidad Estatal contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La Entidad Estatal contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**.**

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al término de duración y seis (6) meses más

ESTABILIDAD DE LA OBRA	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Un (01) año más. A partir del recibo de la obra
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia del mismo y tres (3) años mas
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa	Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV.	Vigencia igual a la duración del contrato. Las vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista deberá estar autorizado por la

CONTRATO 312 DE 2026: ***"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***

Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. Así mismo, el contratista autoriza expresamente ser notificado -personalmente- a través de medio electrónico, el cual, se entenderá surtido en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en tratándose de actos administrativos con ocasión del contrato, inclusive de aquel de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ** Dirección: **SECRETARÍA GENERAL. UBICADA EN EL TERCER PISO CRA 2da No. 10-21 CAM.** alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co	Nombre: **AFJ INGENIERIA SAS** Dirección: **Calle 17 # 4-45, LC 1. Pto. Boyacá, Boyacá.** Teléfono: 3108474402 Correo electrónico: afjingenieria@hotmail.com

Cláusula 25 – Supervisión e Interventoría

CONTRATO 312 DE 2026: ***"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***

La entidad estatal designará a la **Secretaría de Obras Públicas** para que ejerzan la supervisión de carácter administrativo, financiero, técnico y jurídico. Ahora bien, será parte integrante del presente contrato, la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá.

Cláusula 26 – Información para el control de la ejecución de la obra

El Contratista presentará a la Interventoría o supervisión respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
3. Desglose de la Administración del componente AIU de la propuesta económica.
4. Programa de obra (*"cronograma de obra"*, que defina, en efecto, el programa de construcción, así como el proceso constructivo, los recursos que se habrán de utilizar, los rendimientos de estos, las cantidades de obra y el plazo establecido y un *"flujo de inversión mensual".)*
5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones, los documentos del proceso y en el contrato.

El Interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Entidad.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
Los estudios previos.
- ✓ El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. **004 de 2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- ✓ La oferta presentada por el Contratista.
- ✓ Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Proyecto registrado en el Banco de proyectos.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

CONTRATO 312 DE 2026: ***"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRELIMINARES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, siendo éste el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), según ID del contrato CO1.PCCNTR.9416709, en la fecha y hora dispuesta por las partes.

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ ***ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ*** ***Secretario de Obras Públicas Municipal*** obraspublicas@puertoboyaca-boyaca.gov.co	**AFJ INGENIERÍA S.A.S.** Representante: Ingeniero **ANDRES FELIPE JURADO GUTIERREZ** CC. Nro. 80.099.447
Contratante	Contratista

Proyectó: ACH